



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado	851623184001- 2022-00124 -00(2021-00069)
Demandante	EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ
Demandado	NORMA LILIANA CORZO HUERTAS

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. La demanda debe contener lo que se pretende, expresándolo con precisión y claridad (No. 4 artículo 82 del CGP).
2. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos a la demandada NORMA LILIANA CORZO HUERTAS, esto de conformidad con el inciso 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, instaurada a través de apoderado judicial por el señor EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ.
2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 31.**
Publicado el día **19 de agosto de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af1de9fc60b55a346af81d12f91227ea451afa0009667d73fd0f61bfd235d9ce**

Documento generado en 18/08/2022 04:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>